528
Quinientos Veintiocho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
OFICINA DE SUB. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
RECEPCION
Fecha 12-05-10
Hora 12:05 p.m
Firma Milagros

"AÑO DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº.137-2010-MDM/A.

Máncora, 07 de Mayo del 2010

VISTO:

El INFORME Nº.327-2010-SGIO-MDM de la Sub. Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre Habilitación Urbana de Oficio y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
VºBº
SUB GERENTE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 195º de la Constitución Policita del Perú la misma que señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo siendo de su competencia, entre otras, planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley de Bases de Descentralización establece en su artículo 42º que son de competencia exclusiva de las municipalidades, entre otras, planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; así como normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos;

Que, del mismo modo el artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusiva de las municipalidades distritales, siendo una de ellas aprobar el Plan Urbano o Rural Distrital, según corresponde, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales Provinciales sobre la materia;

Que, mediante Ley 29090, se aprobó la nueva ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en donde establece en su Artículo 24º, las denominadas Habilitaciones Urbanas de oficio, en donde las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, **que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos**. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústicos a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que DON ALEJANDRO QUEZADA HIDALGO Y DOÑA PASCUALA CLAVIJO DE QUEZADA están solicitando se le expida la norma municipal correspondiente al cambio de uso de su predio ubicado en el Barrio Nicaragua S/N (Frente a Panamericana Norte)-Máncora, por cuanto vienen tramitando su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, la Sub. Gerencia de Infraestructura y Obras mediante informe de visto, ha emitido opinión favorable para que se le extienda la Resolución de Alcaldía, toda vez que cumple con lo exigido por la citada Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando ubicado en el Barrio Nicaragua S/N (Frente a Panamericana Norte)-Máncora de propiedad de los solicitantes, tal como se desprende en la Escritura Pública de Compra y Venta Nº.1017 de fecha 22 de Mayo del 2009 suscrito entre la Comunidad Campesina y los administrados; con un área de 300.00 m^2.

Que, gran parte del centro urbano se encuentra inscrito en Registros Públicos, bajo la denominación de "Predio Rustico Máncora", tal como se determina en la ficha registral Nº.11029365 Del Registro de Propiedad Inmueble de Sullana; siendo de este modo que la propiedad antes descrita es considerada como predio rústico en el Registro correspondiente, siendo viable aprobar la Habilitación Urbana de Oficio.

Quinientos veintisiete 527

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Que, existiendo una Ordenanza Municipal en la cual se delimita el área urbana de la ciudad de Máncora y encontrándose la propiedad de los solicitantes dentro de los alcances de dicha área, es procedente emitir una resolución habilitando de oficio y disponiendo el cambio de uso en base a la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Lay 29090.

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR de oficio el predio ubicado en el Barrio Nicaragua S/N (Frente a Panamericana Norte)-Máncora, de propiedad de DON ALEJANDRO QUEZADA HIDALGO Y DOÑA PASCUALA CLAVIJO DE QUEZADA, con un área de 300.00 m^2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cambio de uso de rústico a urbano del predio antes indicado, por cuanto el mismo se encuentra delimitado como Predio Urbano de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL Nº.012-2005-MDM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE copia a la Zona Registral Nº.01 Sede Sullana, para los fines que correspondan, así como a las unidades orgánicas que por Ley les competen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Víctor M. Fiestas Vargas
ALCALDE

C.C: Secretaría General
Sub. Gerencia de Infraestructura y Obras
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Rentas
Interesado